

FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA
AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
AL PERSONAL EN RETIRO DE
GENDARMERÍA DE CHILE, EL PORTE Y
USO DE ARMAS (BOLETÍN N° 13.478-
02) .

Santiago, 23 de junio de 2023.

N° 096-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión de éste en el seno de esa H. Corporación.

- Para sustituir el texto del proyecto de ley por el siguiente:

"Artículo 1.- Incorpórase, en el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente artículo 28, nuevo:

"Artículo 28.- Los Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles, Suboficiales Mayores y Subdirectores Operativos, en retiro, como asimismo, los Directores Nacionales egresados de la Escuela de Gendarmería de Chile, en retiro, estarán facultados para portar las armas de fuego que tengan debidamente inscritas a su nombre, cumpliendo con los requisitos que disponga la Ley sobre control de armas,



previa autorización otorgada por el Director Nacional, cuando:

a) Hubiesen cumplido a lo menos 20 años de servicio efectivo en la institución.

b) Al momento de acogerse a retiro estuviesen en lista 1 de calificación.

c) Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.

La facultad para portar armas de fuego establecida en el presente artículo no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 17.798.

A las personas autorizadas en la forma señalada en el presente artículo se les aplicará lo que disponga la respectiva reglamentación institucional sobre porte y uso de armas para el personal en servicio activo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos regulará los trámites y demás condiciones que deban cumplirse para la procedencia de la autorización de porte de arma.".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- El reglamento a que alude la presente ley deberá dictarse en el término de seis meses contados desde la publicación de ésta en el Diario Oficial.

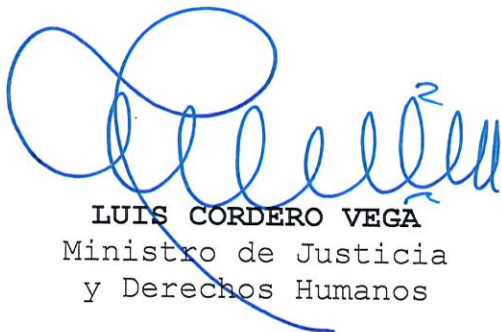
La presente ley comenzará a regir a contar de la publicación en el diario oficial del referido reglamento.".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos





Informe Financiero

Formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que autoriza al personal en retiro de Gendarmería de Chile, el porte y uso de armas

Boletín N° 13.478-02

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones sustitutivas (N°096-371) buscan facultar el porte de armas inscritas a su nombre a los Directores Nacionales y Subdirectores Operativos, los Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores, Capitanes y Suboficiales Mayores, en retiro, previa autorización otorgada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal**, pues los procedimientos que se introducen serán implementados por los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje 096-371 de S.E. el Presidente de la República, Formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que autoriza al personal en retiro de Gendarmería de Chile, el porte y uso de armas.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 137GG

I.F. N°137/23.06.2023


SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

